

Artículo 10.- Estructura de la Dirección General del menor y la Familia.

La Dirección General del Menor y la Familia, se divide en las siguientes Secciones:

1.- Sección de Protección de Menores

Desarrollará las actuaciones de valoración, evaluación y seguimiento familiar de los menores que sean susceptibles de que se adopten de medidas de protección, entre las que se incluirá las recogidas en la legislación vigente, la tramitación y seguimiento técnico de los expedientes de adopción y acogimiento de los menores que se encuentren en alguna de estas medidas, así como la realización de informes de valoración y propuestas que indiquen las medidas de protección a adoptar.

Asimismo llevará a cabo el seguimiento técnico de la estancia de los menores que se encuentren en acogimiento residencial en los Centros propios o concertados con la Ciudad Autónoma.

Al frente de la Sección de Protección de Menores estará un/a Jefe/a de Sección, empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

De la Sección de Protección de Menores, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

2.- Sección de Ejecución de Medidas Judiciales.

Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y legislación complementaria, así como cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

Al frente de la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales estará un/a Jefe/a de Sección, empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

De la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

Artículo 11.- Competencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

1.- El objeto de los servicios que prestará la Dirección General de Sanidad y Consumo, en las distintas materias será:

a) En los servicios de salud pública el objeto será la prevención y promoción de la salud de la población de la Ciudad de Melilla, la realización de actuaciones encaminadas a reducir los riesgos que afecten a la salud pública, así como cualquier otro derivado del Real Decreto 1515/2005 de 31 de diciembre.

b) En los servicios de consumo el objeto será la elaboración de Programas de Inspección en Consumo de bienes y servicios, Programas de Información y Defensa al consumidor, Programas de análisis y laboratorios de consumo y actividades de coordinación con otras Administraciones en materia de consumo.

c) Los servicios en materia de mataderos y mercados en los términos previstos en el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Los servicios en materia de Atención al Drogodependiente y Prevención de Drogodependencias.

2.- El titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de sanidad y consumo. A tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

a) La dirección de las actuaciones encaminadas a salvaguardar la salud de la población.

b) Las actuaciones y acciones relativas a inspección y sanción de los expedientes que se instruyan sobre sanidad y consumo.

c) La gestión, actuaciones y acciones relativas a la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos y la tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de la condición de cuidador-entrenador de animales potencialmente peligrosos.

d) Coordinación y ejecución de actuaciones dentro de la Red de Alerta del Ministerio de Sanidad y Consumo.

e) La coordinación y cooperación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de consumo y las relaciones de la Ciudad con las organizaciones o asociaciones de consumidores.